



REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO del MUNICIPIO DE SAHAGUN

CAPÍTULO I. DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. Naturaleza jurídica del Registro

El Registro de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y voluntario y en el podrán ser inscritas las uniones de hecho siempre que se cumplan los requisitos que establecen los artículos del presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

En este Registro podrán inscribirse las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo, un periodo de seis meses y tengan residencia habitual en el Municipio de Sahagún.

CAPÍTULO II. DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 3. Efectos de la inscripción

Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales y su modificación.

La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el Registro.

Artículo 4. Requisitos

1. Las inscripciones se realizarán, previa solicitud de los miembros de la unión de hecho, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener relación de parentesco en línea directa por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- c) No estar ligados por vínculo matrimonial.
- d) No formar unión de hecho con otra persona.
- e) No estar incapacitados judicialmente.
- f) Figurar empadronado, ambos miembros, en el Municipio de Sahagún.

2. Los solicitantes deberán manifestar, en su solicitud, la voluntad de constitución de parejas de hecho. Bastará la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

3. No procederá nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

4. Las inscripciones y actos registrales, a excepción de las bajas, conllevan la obligación de abonar las tasas que se establezca en cada momento en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Expedición y Reintegro de documentos que se expida o de que entienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Artículo 5. Declaraciones y actos inscribibles

1. Serán objeto de inscripción:

- a) La constitución y extinción de las uniones de hecho.
- b) Los pactos o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

2. Los pactos o contratos referidos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

3. Todas las inscripciones en este Registro tendrán carácter voluntario.

4. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de las uniones de hecho. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros. Dicha extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

Artículo 6. Clases de inscripción

Las inscripciones podrán ser de tres clases y se producirán siempre a instancia de los interesados:



- a) Inscripciones básicas.
- b) Inscripciones marginales.
- c) Inscripciones complementarias.

Artículo 7. Inscripciones básicas

1. Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la unión de hecho, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido, así como la fecha de la Resolución por la que se acuerde su inscripción y la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

2. Asimismo, se hará constar en ella la baja de la inscripción en el Registro, bien por la disolución de la unión de hecho o por el traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del Municipio. En ambos casos no es necesario acompañar la documentación a la que se refiere el apartado 1 del artículo 10.

3. La baja de las inscripciones básicas llevará conexas la de las marginales y complementarias.

Artículo 8. Inscripciones marginales

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones y variaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción básica.

Artículo 9. Inscripciones complementarias

1. Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y sus modificaciones.

2. La inscripción de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 10. Solicitud de inscripción y documentación.

1. La solicitud de inscripción básica se formulará por escrito por ambos miembros de la unión de hecho, conforme al modelo que figura en el Anexo I. Y la inscripción de la disolución o el traslado de su domicilio habitual fuera del Municipio se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Reglamento.



Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, referida a ambos solicitantes:

- a) Copia compulsada de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- b) Acreditación de la emancipación, en caso de menores de edad.
- c) Certificación del estado civil.
- d) Certificación del Padrón Municipal que acredite que al menos uno de los solicitantes tiene la condición de residente en el Municipio de Sahagún.
- e) Certificación literal, en su caso, de los asientos del Registro de Uniones de Hecho donde con anterioridad figurare inscrita la unión de hecho.
- f) Certificación del Padrón Municipal que acredite que ambos solicitantes tienen la condición de residentes en el Municipio de Sahagún.

2. La inscripción marginal será instada de forma conjunta por ambos miembros de la unión de hecho, en el modelo que figura como Anexo III a este Reglamento e irá acompañada de los documentos que acrediten los hechos que se quieran registrar.

En el supuesto de cambio de domicilio dentro del Municipio, los miembros de la unión de hecho deberán solicitar del Registro la anotación del cambio, acompañando certificado del Padrón Municipal que lo acredite.

3. La inscripción complementaria podrá instarse, por ambos miembros, posterior o simultáneamente con la inscripción básica, cumplimentando el Anexo IV, acompañando el documento que le sirve de soporte o copia compulsada del mismo y la referencia al expediente administrativo de la unión de hecho.

4. La inscripción básica de disolución de la unión de hecho se formulará:

- a) Conjuntamente por ambos miembros o
- b) A instancia de uno solo de los miembros, siendo comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

5. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

6. La instancia que solicite la inscripción, junto con la restante documentación se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sahagún, después de haber comparecido personal y conjuntamente los solicitantes ante el Secretario de la Corporación, o funcionario designado, de lunes a viernes, en horario de oficina.

La comparecencia podrá efectuarse por medio de apoderado con poder notario especial para ello.



7. El Secretario de la Corporación, o funcionario designado, identificará la personalidad de los comparecientes mediante su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de Residencia o cualquier otro documento oficial que lo permita.

Artículo 11. Expedientes procedentes de otros Registros similares

Si una unión de hecho inscrita como tal en un Registro existente en otro Municipio o en una Comunidad Autónoma, cambia su residencia a este Ayuntamiento, podrá solicitar la inscripción, aportando un certificado del Registro de origen y adjuntando copia compulsada de los documentos que integren el expediente administrativo en el Registro de procedencia.

Artículo 12. Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el presente Reglamento, será examinada por el Secretario de la Corporación, si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos exigidos en este Reglamento, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días contados desde la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, el Secretario de la Corporación elaborará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporados al expediente, una propuesta de resolución sobre la inscripción, que será elevada al Sr. Alcalde para que, en el plazo de un mes, disponga su inscripción o denegación.

Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, puedan interponerse.

3. Dictada la Resolución por el Sr. Alcalde de la Corporación que disponga la inscripción, el Secretario de la Corporación procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro General y en el Libro Auxiliar.

Artículo 13. Tramitación y resolución de la inscripción básica de baja de la unión de hecho en el Registro.

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Extinguida la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará conjunta o separadamente por los interesados.
La Alcaldía dictará Resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.



-
- b) La baja de la inscripción básica por traslado de domicilio de uno de ambos miembros de la unión de hecho a otro Municipio, deberá comunicarse en el plazo de quince días desde que se produzca el cambio, mediante solicitud debidamente cumplimentada por ambos miembros de la unión de hecho.
 - c) No obstante, si se verifica la baja en el padrón municipal de habitantes por parte del Ayuntamiento a consecuencia de las comunicaciones de cambios de residencia que se producen entre Administraciones, se incoará de oficio la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Uniones de hecho, notificándose a los interesados.

Artículo 14. Fecha de inscripción

1. Se considerará como fecha de inscripción, la de la Resolución de la Alcaldía acordando la misma.

2. Las uniones de hecho inscritas con anterioridad en otros Registros administrativos de Ayuntamientos o Comunidades Autónomas, conservarán su fecha de inscripción si así se acredita mediante Certificación del Registro de procedencia.

CAPÍTULO V. DE LOS LIBROS

Artículo 15. Libros

1. En el Registro de Uniones de Hecho se llevarán los siguientes libros:

a) **Libro General.** En el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Libro General estará formado por hojas móviles que deberán sellarse, figurando al inicio de cada una de ellas la siguiente leyenda:

“Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún (León); Registro de Uniones de Hecho”.

En su margen derecha, un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

El Libro General se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario de la Corporación.

d) **Libro Auxiliar.** Estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse. En él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro General. La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como al expediente administrativo.



2. Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

Artículo 16. Procedimiento de inscripción en el Libro General

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

- a) Dictada Resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el Libro General, asignándosele el número correlativo que le corresponda.
- b) A continuación, se registrarán las inscripciones marginales, complementarias y de baja a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Las inscripciones marginales, las complementarias y las de baja llevarán anotado el número ordinal correspondiente.
- c) Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fuesen necesarias, asignado a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica, seguido del subnúmero que corresponda.

Artículo 17. Inscripción material de los asientos

Las inscripciones materiales en el Registro llevarán la firma y fecha del Secretario de la Corporación.

Artículo 18. Expedición de certificaciones de los asientos

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.
2. Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modelo de solicitud

Quedan aprobados los modelos de solicitud que figuran como Anexos al presente Reglamento.

Segunda. Instrucciones sobre funcionamiento del Registro

Se autoriza al Sr. Alcalde a impartir las instrucciones que se precisen para un correcto funcionamiento de este Registro, así como para aprobar los modelos de las hojas de los Libros de Inscripción General y Auxiliar, todo ello de acuerdo con las normas previstas en el presente Reglamento.



DISPOSICION TRANSITORIA

El tiempo de convivencia transcurrido antes de la entrada en vigor de este Reglamento, se ha de tener en cuenta a los efectos de cómputo del plazo de los seis meses a que se refiere el artículo 2, siempre que los miembros de la unión de hecho presten su conformidad por escrito.

DISPOSICION FINAL

Única. **Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.



ANEXO I

Solicitud de inscripción básica de unión de hecho

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

Ambas personas, con domicilio en la localidad de _____,
Calle _____, nº _____, piso y letra _____,

EXPONEN:

1º. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Regulator del Registro de Uniones de Hecho del Municipio de Sahagún.

2º. Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro, referidos a ambos solicitantes:

- a) Copia compulsada de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- b) Acreditación de emancipación, en su caso.
- c) Certificado del estado civil.
- d) Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de residentes en el Municipio de Sahagún.
- e) Certificación literal, en su caso, de los asientos del Registro de Uniones de hecho donde con anterioridad figurase inscrita la unión de hecho.

3º. Que declaran llevar conviviendo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, como mínimo un periodo de seis meses.

4º. Que declaran no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o en línea colateral en segundo grado, ni ser miembros de otra unión de hecho.

5º. Que declaran no estar incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de inscripción.

SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de hecho del Municipio de Sahagún.

Fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN



ANEXO II

Solicitud de inscripción básica de baja en el Registro de la unión de hecho

(En el supuesto de extinción, podrá ser suscrita por uno solo de los miembros de la unión de hecho)

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

Ambas personas, con domicilio en la localidad de _____,
Calle _____, nº _____, piso y letra _____,

EXPONEN:

Que están inscritos en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Municipio de Sahagún (León) en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Regulator, con el número _____, de fecha _____.

SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción de la baja de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Municipio de Sahagún, por la siguiente causa:

Disolución de la unión de hecho

Traslado del domicilio habitual al Municipio de _____

Fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN



ANEXO III

Solicitud de inscripción marginal en el Registro de Uniones de Hecho

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

Ambas personas, con domicilio en la localidad de _____,
Calle _____, nº _____, piso y letra _____,

EXPONE:

1. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Regulador de Uniones de Hecho del Municipio de Sahagún.
2. Que la referida unión ha sido inscrita, como inscripción básica, en el Registro Municipal con el número _____ de fecha _____.
3. Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento marginal:

Dato a rectificar:

SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la unión de hecho en el Registro Municipal de Sahagún.

Fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN



ANEXO IV

Solicitud de inscripción complementaria en el Registro de Uniones de Hecho

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

DON/ DOÑA _____
Con DNI/ PASAPORTE/ PERMISO DE RESIDENCIA _____,
mayor de edad / menor de edad emancipado del domicilio paterno,
Fecha de nacimiento _____, nacionalidad _____

Ambas personas, con domicilio en la localidad de _____,
Calle _____, nº _____, piso y letra _____

EXPONEN:

1. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Regulador de Uniones de Hecho del Municipio de Sahagún.
2. Que la referida unión ha sido inscrita, como inscripción básica, en el Registro Municipal con el número _____ de fecha _____.

SOLICITAN:

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Uniones de Hecho del Municipio de Sahagún (León), de los siguientes contratos reguladores:

(indicar contratos)

A estos efectos, se adjunta la siguiente documentación:



Fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN

